

De conformidad a su escrito de fecha 29 de noviembre y con Registro de Salida nº 274, y dando cumplimiento al Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, donde se establece en su Disposición final primera modificaciones del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, el artículo 168, relativo al procedimiento de elaboración de los presupuestos y su aprobación inicial, exige que entre la documentación que ha de unirse al expediente se incluya la información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

Como consecuencia de todo lo anteriormente citado, es por ello que, le informo de la suscripción del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en los Centros de Día de Los Dolores y de el Algar, respectivamente, cuyas propuestas fueron aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha dieciocho de noviembre pasado, cuyas certificaciones se adjuntan al presente escrito.

El proyecto de presupuestos 2017 recoge en el capítulo de gastos las obligaciones de estos servicios, en la aplicación presupuestaria 2017.06004.231H.2279959 Servicio de Gestión C.E.D. El Algar y 2017.06004.231H.2279960 Servicio de Gestión C.E.D. Los Dolores, cuyo gasto presupuestado eminentemente es de 208.560.-€ en cada aplicación presupuestaria. La firma del convenio suscrito y aprobado en la JGL, de fecha 18-11-2016, establece el coste del servicio en 208.560.-€, cuya financiación se desglosa en 10.428.-€ de aportación de los usuarios y 198.132.-€ resultante de la aportación del Instituto Murciano de Acción Social, no teniendo por tanto la gestión del servicio referido aportación municipal alguna en ninguno de los dos centros referenciados. El convenio suscrito se extiende desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018. Que en la citada Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre se adoptó el acuerdo de incluir en los proyectos presupuestarios de 2017 y 2018 los créditos necesarios para la contratación de las prestación del Servicio de Gestión en los citados Centros de Estancias Diurnas por importe de 208.560.-€ en cada ejercicio presupuestario y por cada centro.

Por otro lado y conforme se viene concertando en años anteriores respecto al convenio de Prestaciones Básicas para los servicios sociales de atención primaria, se tiene previsto una financiación similar por parte la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para ejercicio 2017 de 1.308.187.-€, de la que no hay constancia escrita al respecto. Similar es el caso del convenio que se firma todos los años con el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) sobre el Plan de Desarrollo Gitano, que se tiene previsto una financiación de 25.000.-€ en 2017.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	
ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA	
ENTRADA	SALIDA
Fecha <u>05-12-16</u>	Fecha _____
Núm. <u>302</u>	Núm. _____

En ambos casos, tanto con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades como con el Instituto Murciano de Acción Social, se tiene previsto la firma de los convenios a lo largo del ejercicio 2017.

Lo que informo y remito a los efectos oportunos para su inclusión en el expediente del presupuesto general.

Cartagena, a 05 de diciembre de 2016



Fdo. Francisco José Calderón Sánchez
Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad,
Consumo y Medio Ambiente

D^a ISABEL GARCÍA GARCÍA
CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA E INTERIOR



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

26.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA DE LOS DOLORES.

PRIMERO.- Que con fecha 31 de mayo de 2013 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el extinto Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Día "Los Dolores". Este convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2016.

SEGUNDO.- Que el pasado 1 de enero de 2014 se extinguió el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el acuerdo municipal de fecha 28 de octubre de 2013, establece la sucesión universal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el organismo autónomo citado.

TERCERO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de "Los Dolores" y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la empresa Mensajeros de la Paz "Edad Dorada", asume la gestión socio sanitaria del servicio y el personal necesario, ajustándose a los

ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas, de acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena., así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula sexta del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 km, entre el Centro de Estancias Diurnas y las paradas establecidas. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte, corriendo ésta con los gastos de combustible.

El plan de evacuación y emergencia realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

CUARTO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- El coste máximo de este convenio es, al considerar la deducción sobre el coste bruto del acuerdo de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios, el siguiente:

PERIODO/ PRESUPUESTO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017: 01/01/17 a 30/11/17	20	191.180 €	9.559 €	181.621 €
2018: 01/12/17 a 30/11/2018	20	208.560 €	10.428 €	198.132 €
2019: 01/12/2018 a 31/12/2018	20	17.380 €	869 €	16.511 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio para el período comprendido entre el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en "Los Dolores", cuyo texto se adjunta, y se faculte al Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena a 3 de noviembre 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido convenio, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



FRANCISCO AZNAR GARCÍA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

25.- SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL CENTRO DE DÍA EL ALGAR.

PRIMERO.- Que con fecha 9 de mayo de 2011 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el extinto Instituto Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en el Centro de Día "Algar". Este convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2016.

SEGUNDO.- Que el pasado 1 de enero de 2014 se extinguió el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el acuerdo municipal de fecha 28 de octubre de 2013, establece la sucesión universal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en todos los derechos y obligaciones contraídos por el organismo autónomo citado.

TERCERO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de "El Algar" y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para la ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la empresa Mensajeros de la Paz "Edad Dorada", asume la gestión socio sanitaria del servicio y el personal necesario, ajustándose a los

ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas, de acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena., así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula sexta del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 km, entre el Centro de Estancias Diurnas y las paradas establecidas. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte, corriendo ésta con los gastos de combustible.

El plan de evacuación y emergencia realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

CUARTO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

QUINTO.- El coste máximo de este convenio es, al considerar la deducción sobre el coste bruto del acuerdo de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio en relación con la obligación de los usuarios de participar económicamente en el coste de los servicios, el siguiente:

PERIODO/ PRESUPUESTO	Nº PLAZAS	COSTE SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2017: 01/01/17 a 30/11/17	20	191.180 €	9.559 €	181.621 €
2018: 01/12/17 a 30/11/2018	20	208.560 €	10.428 €	198.132 €
2019: 01/12/2018 a 31/12/2018	20	17.380 €	869 €	16.511 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir el citado Convenio para el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en "El Algar", cuyo texto se adjunta, y se faculte al Excmo. Sr. Alcalde D. José López Martínez, o concejal en quien delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.= Cartagena a 3 de noviembre 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido convenio, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto, donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.





N.º Salida: 2016/ **71**
N.º R.Gral.: 2016/

**SRA. CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E
INTERIOR.**

En contestación a su oficio de fecha 28 de noviembre de 2016 solicitando documentación relativa a elaboración de presupuestos, en materia de gasto social, adjunto remito informe elaborado por el Director de la ADLE en relación al asunto solicitado, y en lo que corresponde a este Área.

Cartagena, a 9 de diciembre de 2016

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ESTRATEGIA ECONÓMICA**

Fdo.: Ana Belén Gastejón Hernández



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
ÓRGANO DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

ENTRADA	SALIDA
Fecha <u>13-12-16</u>	Fecha _____
Núm. <u>304</u>	Núm. _____





**Ayuntamiento
Cartagena**

www.cartagena.es



En relación con la elaboración del Presupuesto para el ejercicio 2017 y cumpliendo con lo establecido a lo relativo a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, pongo en su conocimiento lo siguiente:

**CONVENIO SUSCRITO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.-
SERVICIO MURCIANO DE SALUD.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo, a través de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, de un programa de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales en el municipio.

VIGENCIA: Durante el año 2016.

Para el próximo ejercicio 2017, pendiente de dotación presupuestarias de la Comunidad Autónoma de Murcia.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2016

INGRESOS:

Financiado en su totalidad por el SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA que ingresa el importe según convenio al Ayuntamiento de Cartagena y es éste el que lo transfiere a la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, entidad que ejecuta el proyecto.

No existiendo cantidades pendientes de ingreso.

GASTOS:

Partida Presupuestaria:

EMPLEO SALUDABLE 2016.02006.241Q48218 Importe: 99.500€

Se ha reconocido el total de obligaciones, que han sido pagadas en el presente ejercicio.



Cartagena, a 1 de diciembre de 2016

EL GERENTE DE LA ADLE

(Firma)
Edo. Manuel Mora Quinto

DÑA. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ.- VICEALCALDESA Y CONCEJAL DEL
ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA



Calle de la Caridad nº1
30.202 CARTAGENA
Tel. 968128977.
adle@ayto-cartagena.es.
http://adle.cartagena.es

